



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 6

Nº 39-A

DAULE, 9 DE MAYO DE 2016

CONTENIDO

**EL “REGLAMENTO INTERNO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS
SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.”**

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Vicealcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaaná Chiriguaya
Concejal**

**Sr. Eddy León Gómez
Concejal**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y el art. 53 del COOTAD, consagran que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación;

Que, de conformidad con lo que prescribe el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: “los derechos de los servidores públicos son irrenunciables”

Que, en el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 710 se expidió el reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el mismo que en su artículo 255 sobre el anticipo de remuneraciones establece que las unidades responsables de la gestión financiera, concederán a pedido de las y los servidores públicos de la institución, anticipos de hasta tres remuneraciones unificadas, considerando su capacidad de endeudamiento;

Que, en el Registro Oficial 404 del 15 de marzo del 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales, expidió el Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos a los Servidores Públicos;

Que, constituye una necesidad institucional regular los anticipos de sueldos, que se otorgarán a las servidoras del GAD Municipal de Daule, a través de la implementación de un instructivo que regule y guarde concordancia con el ordenamiento jurídico vigente;

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

EL REGLAMENTO INTERNO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1.- Objetivo.- El presente reglamento tiene por objeto regular la concesión de anticipos de remuneración de las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Tendrán derecho a solicitar anticipos con cargo a sus remuneraciones mensuales unificadas, las y los servidores públicos que se encuentren legalmente prestando servicios en la Institución, ya sea por nombramiento permanente, nombramiento provisional o contrato de servicios ocasionales.

Art. 3.- Responsable.- Corresponderá a la Dirección Financiera en coordinación con la Dirección de Talento Humano y Desarrollo Organizacional determinar la viabilidad de conceder los anticipos de remuneración que solicitaren las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

CAPÍTULO II DE LOS ANTICIPOS

Art. 4.- Tipos de Anticipos: Se establecen los siguientes tipos de anticipos:

Anticipo de hasta tres (3) remuneraciones mensuales unificadas: Por excepción y en casos de emergencia debidamente justificados por la Dirección de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, se podrá conceder un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del servidor, siempre y cuando su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída; el anticipo será descontado de sus haberes en un plazo hasta doce meses, contados desde la fecha de concesión del anticipo en el caso de las y los servidores públicos con nombramiento, y, del tiempo estipulado contractualmente para el caso de servidores públicos que laboren con contrato de servicios ocasionales.

a) **Anticipo equivalente a una remuneración mensual unificada:** Este anticipo se descontará en forma mensual, en un plazo de hasta 60 días contados desde la fecha de otorgado; o, cuando la o el servidor cesare en funciones antes del plazo señalado, con cargo a la última remuneración mensual unificada a que tenga derecho, en el valor que alcanzare, sin perjuicio de descontar los posibles saldos de los valores que le correspondan por concepto de liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones, entre otros.

Los descuentos de estos anticipos se efectuarán mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido, de acuerdo con la programación de pagos solicitada y aprobada por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule; excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 20% del valor de una remuneración mensual unificada de la o el servidor.

En el caso que por cualquier eventualidad, no pudiere cubrirse el porcentaje mínimo de descuentos señalado para el mes de diciembre, el saldo que corresponda para completarlo, para el caso de servidores con nombramiento, se descontará en su totalidad, de la remuneración mensual unificada del mes subsiguiente; y en el caso de servicios ocasionales, en su totalidad del décimo tercer sueldo.

Para el caso de los servidores que presten sus servicios bajo nombramiento provisional, y contratos ocasionales el anticipo se concederá hasta por el tiempo que dure el contrato o nombramiento.

Aquellos servidores que han superado el periodo de prueba y se les haya extendido su nombramiento definitivo, podrán solicitar una reprogramación de pagos, hasta completar el tiempo máximo legal permitido.

Art. 5.- Capacidad de endeudamiento: Los anticipos se otorgarán en función de la disponibilidad financiera institucional y dependiendo de la capacidad de endeudamiento del o la servidora.

Para el efecto, la Dirección Financiera, previo a la concesión del anticipo solicitado, deberá verificar y considerar el límite de endeudamiento de cada solicitante, tomando en cuenta que el servidor no podrá percibir una remuneración mensual líquida menor al 20% de su remuneración mensual unificada, luego de deducidos los descuentos del anticipo solicitado y demás retenciones mensuales a que hubiere lugar.

Art. 6.- Garantía.- El peticionario deberá rendir una garantía personal, consistente en un pagaré emitido por la Dirección Financiera, en donde constarán las especificaciones y condiciones.

La garantía personal requerirá del aval de un funcionario compañero, siempre que este último no tenga anticipos pendientes de ser descontados y considerando los parámetros de endeudamiento establecidos para el deudor principal.

La Dirección Financiera ejecutará la garantía personal existente del servidor que no cancelare los valores por concepto de anticipo de remuneración, pudiendo coordinar acciones con el área de Procuraduría Síndica.

Art. 7.- Informes.- La Contadora General remitirá a la Dirección de Talento Humano y Desarrollo Organizacional durante los primeros quince días de cada mes un informe detallado de los anticipos concedidos en el mes anterior a efectos de que sea considerado en el rol de pagos.

Art. 8.- Límites y prohibiciones: La concesión de los anticipos antes señalados se sujetará a las siguientes limitaciones o prohibiciones adicionales:

- a) La o el servidor, solo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados.
- b) La Institución no podrá conceder ninguno de los tipos de anticipos en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal.
- c) No se podrá solicitar o proceder a la renovación de los anticipos otorgados, mientras no se haya cancelado la totalidad de los mismos.
- d) Queda prohibida la concesión de anticipos con cargo al décimo tercer o décimo cuarto sueldo, con excepción de aquellos casos emergentes debidamente solicitados y sustentados por el servidor y autorizados por el señor Alcalde.
- e) Las o los servidores, podrán pre cancelar con fondos propios los anticipos que se les hubiere otorgado, pero no otorgará otro para cancelar un anticipo vigente.

Art. 9.- Cesación de funciones o terminación contractual: En el caso de que la o el servidor público cese en sus funciones o concluya su relación contractual, el saldo que restare por pagar de cualquier tipo de anticipo concedido, se cubrirá con los valores que le correspondan por liquidación de haberes, indemnizaciones u otras a que hubiera lugar. Si adicionalmente existiera un saldo, el servidor deberá cubrirlo en forma inmediata, como requisito para proceder con el trámite de terminación laboral.

Si el ex servidor no realizare el pago correspondiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule iniciará los trámites necesarios para recuperar los valores por vía judicial y comunicará sobre esta situación al Ministerio de Trabajo, para su inclusión en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS

Art.10.- Procedimiento.- El trámite para la concesión de anticipo de remuneraciones se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) El servidor requerirá al señor Alcalde mediante solicitud escrita y debidamente firmada uno de los anticipos determinados en el presente reglamento.
El formato deberá indicar con claridad que el requirente autoriza el débito periódico del valor del anticipo, a través del pago de sus haberes; en el caso de renuncia o separación de la entidad, autorizará el descuento de su liquidación de haberes, íntegra o totalmente los valores a que hubiere lugar.
- b) El Oficio sumillado por el señor Alcalde será remitido a la Dirección de Talento Humano y Desarrollo Organizacional a fin de que se pronuncie ante la Dirección Financiera respecto a la procedencia de la concesión del anticipo de acuerdo a la normativa legal vigente.
- c) La Dirección Financiera realizará el análisis de capacidad de pago con la documentación e información disponible, permitiéndole aprobar o negar el monto de la solicitud de anticipo.
- d) De ser aprobada la petición de anticipo, la Dirección Financiera procederá a registrar el trámite en el sistema informático SCGP y posteriormente se solicitará el informe de disponibilidad presupuestaria.
- e) De ser aceptada la petición, solicitará al servidor rinda la garantía personal, dentro de las veinticuatro horas.
- f) Receptada la garantía, registrará contablemente el anticipo aprobado y mantendrá un registro e historial de los anticipos concedidos para su respectiva liquidación, ejecutando el pago previo su revisión.
- g) El anticipo será transferido a la cuenta del servidor requirente, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el presente instructivo y normativa vigente.
- h) Una vez devengado el anticipo concedido, la Contadora General deberá devolver la garantía dentro del plazo de quince días.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Queda prohibida toda concesión de anticipo de remuneraciones, bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente reglamento.

Segunda.- El presente “**REGLAMENTO INTERNO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**”, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Ab. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que el “**REGLAMENTO INTERNO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**”, fue discutido y aprobado por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en la sesión ordinaria del viernes veintinueve de abril de 2016.

Daule, 05 de mayo del 2016

Ab. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO el “**REGLAMENTO INTERNO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Municipal.

Daule, 05 de mayo del 2016

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal, el “**REGLAMENTO INTERNO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**”, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los cinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Ab. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alternativa: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Portal Web:

www.daule.gob.ec

Email:

secretaria@daule.gob.ec

 Daule Gobierno Autónomo